



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza – Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - APORTES
PARAFISCLAES - 25286-3105-001-2018-01084-00**

**DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

**DEMANDADO: METALMECANICA Y CONSTRUCCIÓN DE COLOMBIA
S.A.S.**

Visto el expediente físico obra memorial radicado mediante correo electrónico por el apoderado de la parte actora el 21 de enero de 2022, quien cuenta con la facultad de recibir, según poder allegado el 02 de junio de 2022 conforme se verifica en el PDF27 del expediente virtual, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual el despacho considera ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Líbrense los oficios correspondientes; **NO OBSTANTE, SI EXISTE EMBARGO DE REMANENTES PÓNGASE LAS CAUTELAS DECRETADAS Y PRACTICADAS A DISPOSICIÓN DEL DESPACHO REQUIRENTE. OFICIESE**

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Previa las anotaciones del caso, **ARCHIVASE** el expediente de manera definitiva.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE